

Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se determina el local único donde se realizará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los michoacanos en el extranjero para la elección de gobernador el 13 de noviembre de 2011.

Fecha: 30 de septiembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-78/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, POR EL QUE SE DETERMINA EL LOCAL ÚNICO DONDE SE REALIZARÁ EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS MICHOCANOS EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 101 y 102 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que el Instituto Electoral de Michoacán es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones, teniendo como fines el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. En tanto que el artículo 2 del último ordenamiento legal invocado establece la atribución del Instituto Electoral de aplicar sus disposiciones.

SEGUNDO. Que entre las atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán, se encuentran las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; hacer el cómputo de la elección de Gobernador y desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código Electoral del estado de Michoacán y resolver los casos no previstos en el mismo; ello de acuerdo a lo previsto en las fracciones I, III, XXV y XXXIII del artículo 113 de la ley sustantiva electoral.

TERCERO. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el artículo 113 del Código Electoral, tiene entre otras atribuciones, las siguientes: *“...III. Atender lo relativo a la preparación,*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-78/2011

desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos para su cabal cumplimiento; XXV. Hacer el cómputo de la elección de Gobernador, con la documentación y resultados recibidos en términos establecidos por este Código, otorgando en consecuencia la constancia respectiva;...”.

CUARTO.- Que de acuerdo con el artículo 96 del Código Electoral del Estado de Michoacán en relación con los artículos Transitorios Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto número 127, que reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, el día 09, nueve de febrero del año 2007, las elecciones para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado que se celebren en el año 2011, dos mil once, se verificarán el segundo domingo del mes de noviembre, es decir el día 13 trece.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad a lo señalado en el artículo 283 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los michoacanos que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para Gobernador del Estado.

SEGUNDO. Que el artículo 284, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Michoacán, dispone que el Instituto Electoral de Michoacán tendrá bajo su responsabilidad el Voto de los Michoacanos en el Extranjero y para ello está facultado, entre otras cosas, para emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal y estatal; así como con instituciones de carácter social y privado.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-78/2011

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo CG-04/2010 numeral quinto, fracción décimo tercera, celebrado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán con fecha 30 treinta de junio de 2010 dos mil diez y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el seis de julio de 2010, dos mil diez; son atribuciones de la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero: "...X. Proponer al Consejo General, para su aprobación, en su caso, la sede del local único en la ciudad de Morelia, para la instalación de las mesas de escrutinio y cómputo del voto de los michoacanos en el extranjero;...".

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo CG-05/2010 numeral quinto, fracción séptima del Acuerdo del Consejo General por el cual se integra la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero para el proceso electoral ordinario del año 2011; Tiene entre sus facultades y atribuciones: "...VII. Coordinar las actividades tendientes al escrutinio y cómputo de la votación de los michoacanos en el extranjero...".

QUINTO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 292, del Código Electoral del Estado de Michoacán, las mesas de escrutinio y cómputo tendrán como sede un local único en la ciudad de Morelia que determine el Consejo General.

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 144, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán para la ubicación de las casillas se preferirán los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas, las que serán de ubicación permanente.

SEPTIMO. Que para la elección de Gobernador del año 2007; el inmueble que se utilizó como sede para instalar el local único para el escrutinio y cómputo de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-78/2011

los votos de los michoacanos en el extranjero fue el Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación.

OCTAVO. Que para dar cumplimiento al artículo 292, del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Vocalía de Organización Electoral en Coordinación con la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, tomando en consideración las características idóneas que requiere un Local de este tipo basado en lo dispuesto en el artículo 144, del Código en comento, se dieron a la tarea de realizar una serie de diligencias a varias instituciones académicas que reunieran las características de espacio, funcionalidad y logística técnica, que a su vez permitieran al Instituto utilizarlo como sede para instalar el local único donde se realizará el escrutinio y cómputo de los votos de los michoacanos en el extranjero. Entre ellas se encuentra; la Dirección del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación, el Auditorio del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el Salón de Usos Múltiples de la Universidad Latina de América, así como el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial.

NOVENO. Que la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero presentó a los integrantes de la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero, las Características que reúnen las instalaciones de las cuatro Instituciones en mención, como información que ayude a tomar la mejor decisión sobre la ubicación del local único para instalar las mesas de escrutinio y cómputo.

DÉCIMO. Que el pasado 28 de septiembre de 2011, en sesión extraordinaria, la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero aprobó el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se determina el local único donde se realizará el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-78/2011

escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los michoacanos en el extranjero para la elección de gobernador el 13 de noviembre de 2011.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se designe como local único para la instalación, integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos de los michoacanos en el extranjero, para la elección de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, el inmueble del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, ubicado en Av. Universidad No. 1797, Fracc. Villa Universidad, Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Los titulares de las Vocalías de Administración y Prerrogativas, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, serán corresponsables de que el inmueble del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo cuente previamente con los elementos logísticos necesarios para la instalación y equipamiento de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los michoacanos en el extranjero.

TERCERO. Corresponde a la Vocalía de Organización Electoral y a la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, la ejecución y el seguimiento del presente Acuerdo para la utilización del Inmueble del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-78/2011

CUARTO. La Vocalía de Organización Electoral en coordinación con la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, solicitarán al Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que proporcione por lo menos tres días hábiles antes de la Jornada Electoral del trece de noviembre de dos mil once, los espacios requeridos para la correcta integración, instalación, equipamiento y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo del voto de los michoacanos en el extranjero.

QUINTO. La Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero será la encargada de implementar los mecanismos que estime procedentes en el orden y seguridad para el adecuado funcionamiento del local único a que se refiere el Acuerdo primero de este documento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión ordinaria celebrada el día 30 treinta de septiembre del año 2011, dos mil once.-----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA**
PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOCÁN.

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN.